

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO GUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía, número 9.958, comprensivo de 22 obligaciones de la villa de Irún al 4 por 100, expedido con fecha 13 de Marzo de 1928, y el Bono a vencimiento fijo, número 18.821/564, expedido por nuestra sucursal en Irún, con fecha 25 de Marzo de 1929, por pesetas 5.000, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquéllos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 20 de Junio de 1930. El Subdirector, Secretario, Demetrio de los Mozos.

X-2577

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS MUNICIPALES****ALBOX**

Don Eliseo Rodríguez Pérez, Juez municipal interino de esta villa de Albox.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante en cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por haber sido nombrado para otra Secretaría el que lo desempeñaba, a virtud de concurso de traslado, en cumplimiento de orden Superior, se anuncia su provisión en concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y la Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones suplementarias, para que dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Huércal-Overa.

Se hace constar que esta villa tiene 11.135 habitantes de derecho, y los ingresos en total vienen siendo de unas 1.000 pesetas anuales.

Albox, 27 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Eliseo Rodríguez.—El Secretario interino, Luis Rodríguez.

JO-7336

ALCUESCAR

Don Francisco Barrero Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, en la forma que determinan los Reales decretos de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del mismo año, al objeto de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos que previene el artículo 13 del

citado Reglamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que este término municipal consta de 3.428 habitantes, según censo de 1929. Las instancias se remitirán al señor Juez de instrucción del partido.

Alcúscar, Junio de 1930.—El Juez, Francisco Barrero.—El Secretario accidental, Roberto Galán.

JO-7281

CABRERA DE MATARÓ

Don Juan Carbonell Pallés, Juez municipal del pueblo de Cabrera, partido judicial de Mataró, de la Audiencia de Barcelona, en méritos de órdenes recibidas de la Superioridad.

Hago saber: Que, por jubilación voluntaria del que la venía regentado, ha quedado vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada sólo con los emolumentos propios de tal cargo, habriéndose concurso libre para la provisión de la precitada plaza por el tiempo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en la "Gaceta de Madrid"; debiendo los concursantes remitir sus instancias, debidamente documentadas, al muy ilustre señor Juez de primera instancia de este partido dentro del periodo señalado anteriormente.

Cabrera de Mataró a 25 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Juan Carbonell.

JO-7283

CASTRO DE REY

D. Clemente Engrova Quintana, Juez municipal de la villa de Castro de Rey y su término, en el partido y provincia de Lugo.

Hace público: Que anulado por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de La Coruña, en sesión del día 20 de Junio último, el concurso de traslado tramitado para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, vacante por defunción del que la ejercía, se anuncia nuevamente a concurso de traslado dicha plaza, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo remitir sus solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de sus derechos, los que aspiren a la misma, al señor Juez de primera instancia de Lugo durante el plazo de treinta días subsiguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que tal plaza no tiene otros emolumentos que los correspondientes derechos de Arancel, y que la población de derecho de este Municipio es de 7.948 habitantes, siendo la de hecho de 7.272.

Castro de Rey, 1.º de Julio de 1930. El Juez, Clemente Engrova.

JO-7338

CUEVAS DEL BECERRO

D. Manuel Villarejo Moreno, Juez municipal de Cuevas del Becerro, par-

tido judicial de Campillos, provincia de Málaga.

Hago saber: Que por renuncia del que fué Secretario suplente de este Juzgado, D. Félix Bueno Collado, se halla vacante dicha plaza, que habrá de proveerse a concurso de traslación como dispone el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones suplementarias, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Campillos.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 2.425 de hecho y 2.429 de derecho, y que dicha plaza sólo tiene asignados los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cuevas del Becerro a 12 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Manuel Villarejo.—P. S. M., el Secretario, José Rodríguez.

JO-7337

CUMBRES DE SAN BARTOLOME

D. Raimundo Sánchez Delgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia el concurso necesario para proveerla en propiedad, cumpliendo lo ordenado por la superioridad.

Los aspirantes al referido cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia del partido, en los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la ley del Poder judicial.

Esta población consta de 1.687 habitantes de hecho.

Lo que se publica, para general conocimiento, en Cumbres de San Bartolomé a 26 de Junio de 1930.—El Juez, Raimundo Sánchez.—Por su mandado, el Secretario accidental, Francisco Carrascal.

JO-7282

FUENTE LA LANCHA

D. Pablo Algaba Calderón, Juez municipal de Fuente la Lancha (Córdoba).

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la superioridad se anuncia nuevamente dicho cargo a concurso libre con ingreso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, los aspirantes al ex-

(Continúa en la página 318.)

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543 y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MEDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Ilescas	Ilescas	Toledo	Ilescas
Santa Olalla	Santa Olalla	Toledo	Escalona
Geria	Geria	Valladolid	
Salvatierra de Tormes, Aldeavieja de Tormes y Pizarral de Salvatierra	Salvatierra de Tormes	Salamanca	Alba de Tormes
Onteniente	Onteniente	Valencia	Onteniente
San Román de los Montes	San Román de los Montes	Toledo	Talavera de la Reina
Calzadilla de los Barros	Calzadilla de los Barros	Badajoz	Fuente de Cantos
Cornudella	Cornudella	Tarragona	Falset
Ondara	Ondara	Alicante	Denia
Guijo de Coria	Guijo de Coria	Cáceres	Coria
Montehermoso	Montehermoso	Cáceres	Plasencia
Lucar	Lucar	Almería	Purchena
Junta de Oteo, Panesotas, Momediano, Návagos, Gobantes, Perex, Robredo, Castresana y Villavasil	Junta de Oteo	Burgos	Villarcayo
Enciso y Poyales	Enciso	Logroño	Arnedo
Corral de Calatrava	Corral de Calatrava	Ciudad Real	Almodóvar del Campo
Villamuriel de Campos	Villamuriel de Campos	Valladolid	Medina de Rioseco
Fuenterrobles	Fuenterrobles	Valencia	Requena
Bustares, Navas de Jadraque, Aldeanueva de Atienza, El Ordial y Nava de Jadraque	Bustares	Guadalajara	Atienza
Cualedro	Cualedro	Orense	Verín
Cidones, Oteruelos, Pedrajas, Toledillo, Ocenilla, Villaverde del Monte y Herreros	Cidones	Soria	Soria
Saelices de Mayorga	Saelices de Mayorga	Valladolid	Villalón
Barrax	Barrax	Albacete	Albacete
Luchente, Benicolet y Pinet	Luchente	Valencia	Albaida
Torremenga de la Vera	Torremenga de la Vera	Cáceres	Jarandilla
Santa Cruz de los Cañamos	Santa Cruz de los Cañamos	Ciudad Real	Infantes
Caniles	Caniles	Granada	Baza
Pons	Pons	Lérida	Solsona
Alcaucín	Alcaucín	Málaga	Vélez-Málaga
Argente, Visiedo, Camañas y Lidón	Argente	Teruel	Montalbán
Santa Margarita y Monjos	Santa Margarita y Monjos	Barcelona	Villafranca del Panadés
Abadín	Abadín	Lugo	Mondoñedo
Fórnoles	Fórnoles	Teruel	Valderrobles
Sorihuela	Sorihuela	Salamanca	Béjar
San Marcial	San Marcial	Zamora	Zamora
Albocácer-Sarratella	Albocácer	Castellón de la Plana	Albocácer
Quiroga	Quiroga	Lugo	Quiroga
Benimantell, Beniada, Benifato y Guadalet	Benimantell	Alicante	Caiosa de Encarriá
Riudecañas	Riudecañas	Tarragona	Falset
Collado-Villalba	Collado-Villalba	Madrid	San Lorenzo del Escorial
Aniñón	Aniñón	Zaragoza	Ateca
Cortes de Baza	Cortes de Baza	Granada	Baza
Masamagrell	Masamagrell	Valencia	Sagunto
Villanueva de Alcolea y Torre Endomenech	Villanueva de Alcolea	Castellón de la Plana	Albocácer

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando lo justificantes de méritos.

Madrid, 8 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º El Director general, J. A. Palanca.

LA GOBERNACIÓN

RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores siguientes:

Número de plaza	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
2	Defunción	»	2.ª	2.750	50	30	Existe otra plaza.
2	Renuncia	»	4.ª	1.650	»	45	Existe otra plaza.
2	Renuncia	»	5.ª	1.375	20	30	»
1	Renuncia	1.744	3.ª	2.200	57	30	»
2	Jubilación	12.692	2.ª	2.750	200	30	»
1	Renuncia	850	5.ª	1.375	30	30	Iguales, 4.625 pesetas.
1	Renuncia	1.525	4.ª	1.650	100	30	»
1	Defunción	1.538	4.ª	1.650	27	30	»
1	Renuncia	2.289	3.ª	2.200	50	30	Adjudicada al mayor mérito.
1	Renuncia	785	5.ª	1.375	30	30	»
1	Defunción	3.856	3.ª	2.200	150	30	Hay otro titular.
2	Renuncia	1.345	3.ª	2.200	44	30	»
1	Renuncia	1.000	4.ª	1.650	13	30	»
1	Renuncia	1.649	4.ª	1.650	18	30	»
1	Defunción	2.231	3.ª	2.200	100	30	»
1	Renuncia	525	5.ª	1.375	12	30	»
1	Renuncia	1.347	4.ª	1.650	10	30	Ejerce otro Médico.
1	Renuncia	1.194	4.ª	1.650	Ninguna.	30	»
1	Renuncia	3.951	2.ª	2.750	300	30	»
1	Renuncia	1.401	4.ª	1.650	55	30	»
1	Renuncia	634	5.ª	1.375	15	30	»
1	Renuncia	2.898	3.ª	2.200	100	30	»
1	No tomar posesión.....	3.200	3.ª	2.200	»	»	»
1	No tomar posesión.....	436	5.ª	1.375	5	30	Ejerce otro Médico.
1	Interina	398	5.ª	1.375	38	30	»
1	Renuncia	6.850	2.ª	2.750	67	30	Existe otro Titular.
1	Renuncia	1.706	4.ª	1.650	20	30	»
1	Renuncia	2.899	3.ª	2.200	45	30	»
1	Renuncia	»	2.ª	2.750	23	30	»
1	Renuncia	2.088	3.ª	2.200	99	30	»
1	Renuncia	5.722	3.ª	2.200	200	30	»
1	Renuncia	790	5.ª	1.375	3	30	»
1	Renuncia	784	5.ª	1.375	30	30	»
1	Destitución	600	4.ª	1.650	20	30	»
1	Defunción	3.830	2.ª	2.750	300	30	»
1	Renuncia	9.422	2.ª	2.750	150	30	Ejerce otro Médico.
1	Renuncia	2.223	3.ª	2.200	27	30	»
1	Renuncia	1.075	3.ª	2.200	Ninguna.	30	»
1	Renuncia	1.963	4.ª	1.650	40	30	»
1	Renuncia	1.710	4.ª	1.650	34	30	»
1	Renuncia	2.577	3.ª	2.200	40	30	»
1	Jubilación	8.299	3.ª	2.200	119	30	»
1	Defunción	2.422	3.ª	2.200	Ninguna.	30	»

que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

PROYECTO de Clasificación de las plazas de Médicos Titulares-Inspectores Municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Albacete, según lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio, número 1.337, de fecha 5 de Diciembre de 1928.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas.	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal — Pesetas	OBSERVACIONES
Abejgibre	1	4. ^a	1.175	5	3	16.783,00	Una Zona.
Altoz	1	3. ^a	1.640	50	2	24.090,00	Una Zona.
Albacete (Salobrai del Pozo Cañada).	6 y 2	1. ^a y 2. ^a	32.203	1.200	7	1.368.718,00	Seis Zonas
Albatana	1	3. ^a	1.237	10	1	24.000,00	Una Zona.
Alborea	1	3. ^a	2.200	30	2	24.000,00	Una Zona.
Alcadozo	1	3. ^a	1.862	53	2	22.908,00	Una Zona.
Alcalá del Júcar	2	3. ^a	4.000	40	3	57.000,00	Dos Zonas.
Alcaraz	2	2. ^a	5.200	245	3	104.781,00	Dos Zonas.
Almansa	3	2. ^a	12.589	560	4	475.132,00	Tres Zonas.
Alpera	2	3. ^a	3.400	140	2	51.000,00	Dos Zonas.
Ayna	1	3. ^a	2.789	55	2	61.000,00	Una Zona.
Balazote	1	3. ^a	2.005	40	2	35.000,00	Una Zona.
Balsa de Ves	1	4. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Ballestero	1	4. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Barrax	1	2. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Bienservida	1	2. ^a	3.031	100	14	39.795,00	Una Zona.
Bogarra	1	3. ^a	3.125	65	6	35.764,00	Una Zona.
Bonete	1	3. ^a	2.200	35	11	28.421,00	Una Zona.
Bonillo	2	2. ^a	5.150	280	13	114.192,00	Dos Zonas.
Carcelén	1	3. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Casas Ibáñez	2	3. ^a	3.602	40	2	67.000,00	Dos Zonas.
Casas de Juan Núñez	1	3. ^a	1.835	25	1	"	Una Zona.
Casas de Lázaro	1	3. ^a	2.000	30	1	17.793,00	Una Zona.
Casas de Ves	1	3. ^a	1.300	10	1	25.000,00	Una Zona.
Caudete	2	3. ^a	6.917	137	3	121.521,00	Dos Zonas.
Cenizate	1	4. ^a	1.200	25	2	17.000,00	Una Zona.
Cerral Rubio	1	3. ^a	1.197	36	1	31.240,00	Una Zona.
Cotillas	1	5. ^a	780	40	1	14.000,00	Una Zona.
Chinchilla de Monte Aragón y El Villa	2 y 1	2. ^a y 3. ^a	7.350	420	6	150.452,00	Tres Zonas.
Elbe de la Sierra	2	2. ^a	4.646	300	3	89.024,00	Dos Zonas.
Ferez	1	3. ^a	1.670	21	2	21.800,00	Una Zona.
Fuensanta	1	4. ^a	1.204	15	1	20.706,00	Una Zona.
Fuenteámo	2	3. ^a	3.138	80	2	50.000,00	Dos Zonas.
Fuentealbilla	1	2. ^a	2.719	30	2	40.988,00	Una Zona.
Gineta (La)	1	3. ^a	4.117	91	3	99.881,00	Una Zona.
Golosalvo	1	5. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Hellín (Agramón Isso)	4 y 2	1. ^a y 2. ^a	18.799	357	5	569.690,00	Seis Zonas.
Herrera (La)	1	4. ^a	802	10	1/2	12.600,00	Una Zona.
Higuera	2	3. ^a	2.830	82	2	43.074,00	Dos Zonas.
Hoya Gonzalo	1	3. ^a	1.882	82	1	40.951,00	Una Zona.
Jorquera	1	3. ^a	2.250	25	2	38.099,00	Una Zona.
Letur	1	2. ^a	3.000	123	2	31.200,00	Una Zona.
Lezuza	2	3. ^a	4.208	190	2	55.043,00	Dos Zonas.
Liétor	2	3. ^a	3.383	260	2	78.761,00	Dos Zonas.
Madrigueras	1	2. ^a	4.056	150	2	71.870,00	Una Zona.
Mahora	1	3. ^a	2.700	80	1	46.000,00	Una Zona.
Masegoso	1	3. ^a	1.470	70	1	19.872,00	Una Zona.
Minaya	1	3. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Molinicos	1	3. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Montalvos	1	4. ^a	550	21	1/2	12.670,00	Una Zona.
Montealegre del Castillo	2	3. ^a	3.900	105	2	77.400,00	Dos Zonas.
Motilleja	1	4. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Munera	2	3. ^a	4.826	200	2	59.677,00	Dos Zonas.
Navas de Jorquera	1	3. ^a	"	"	"	"	Una Zona.
Nerpio	2	3. ^a	5.126	300	2	61.581,00	Dos Zonas.
Ontur	2	3. ^a	"	"	"	"	Dos Zonas.
Ossa de Montiel	1	2. ^a	2.089	60	1	47.930,00	Una Zona.
Paterna del Madera	1	2. ^a	1.871	70	1	53.038,00	Una Zona.
Peñas de San Pedro	2	3. ^a	3.314	70	2	41.923,61	Dos Zonas.
Peñascosa	1	3. ^a	1.572	40	1	29.338,00	Una Zona.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	Categoría que se le asigna	Número de habitantes	Número de familias incluidas en la concurrencia municipal	Recorrido en kilómetros	Presupuesto municipal Pesetas	OBSERVACIONES
Pétrola	1	3. ^a	2.035	35	1	38.035,60	Una Zona.
Povedilla	1	4. ^a	1.248	30	1	18.239,00	Una Zona.
Pozo Hondo	1	3. ^a	3.331	77	2	45.418,00	Una Zona.
Pozo Lorente	1	4. ^a	910	4	1	19.000,00	Una Zona.
Pózuelo	1	3. ^a	1.742	50	2	28.405,00	Una Zona.
Recueja (La)	1	4. ^a	1.000	15	1	13.000,00	Una Zona.
Riopar	1	3. ^a	2.534	60	3	45.000,00	Una Zona.
Robledo	1	3. ^a	2.046	129	2	31.438,00	Una Zona.
Roda (La)	3	2. ^a	9.234	82	3	265.661,00	Tres Zonas.
Salobre	1	3. ^a	2.030	50	2	27.000,00	Una Zona.
San Pedro	1	3. ^a	2.114	50	2	25.000,00	Una Zona.
Socovos	1	2. ^a	2.476	70	2	25.640,00	Una Zona.
Tarazona de la Mancha	2	3. ^a	6.338	150	2	98.660,00	Dos Zonas.
Tobarra	3	2. ^a	9.270	300	4	219.450,00	Tres Zonas.
Valdeganga	1	3. ^a	4.600	70	2	38.000,00	Una Zona.
Vianos	1	3. ^a	2.275	42	2	42.000,00	Una Zona.
Villa de Ves	1	3. ^a	793	10	11	23.613,00	Una Zona.
Villagordo del Júcar	1	3. ^a	1.590	40	1	30.000,00	Una Zona.
Villamatea	1	3. ^a	2.776	21	2	42.481,00	Una Zona.
Villapalacios	1	3. ^a	2.064	86	3	32.000,00	Una Zona.
Villarrobledo	4	2. ^a	14.352	520	6	430.000,00	Una Zona.
Villaverde de Guadalimar	1	3. ^a	1.470	50	1	70.000,00	Una Zona.
Villatoya	1	5. ^a	9	9	9	9	Una Zona.
Viveros	1	4. ^a	1.666	4	3	18.000,00	Una Zona.
Villavalliente	1	5. ^a	9	9	9	9	Una Zona.
Yeste	2	2. ^a	8.965	400	2	101.199,00	Dos Zonas.

Madrid, 8 de Julio de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

presado cargo puedan presentar sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace saber que este Municipio consta de 909 habitantes, y el Secretario suplente sólo percibe los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Fuente la Lancha a 30 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Pablo Algaba.—El Secretario habilitado, Francisco Guijarro.

JO—7285

LETUR

D. Francisco García Martínez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por acuerdo del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido se anuncia a concurso de nombramiento libre, conforme a los preceptos del Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes con la documentación que exige el artículo 13 del citado Reglamento, en este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace presente que este término municipal consta de unos 2.800 habitantes, y que dicho cargo está retribuido solamente con los derechos de Arancel.

Dado en Letur a 2 de Julio de 1930. El Juez municipal, Francisco García. JO—7339

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 2.099 de orden del año 1929, por faltas a la moral, contra Enrique Vilar Mamolar, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Vilar Mamolar, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 700 de orden del año 1930, por malos tratos de palabra a Vicenta Sánchez Villaverde, hija de Antonio y de Luisa, de cuarenta y dos años, y natural de Madrid, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y

paradero, para que el día 18 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Vicenta Sánchez Villaverde, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.830 de orden del año 1929, por hurto, contra Serafina Pérez Porniz, hija de Ramón y de Juana, de treinta y ocho años, soltera, natural de Cadalso de los Vidrios, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Serafina Pérez Porniz, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 211 de orden del año 1930, por escándalo y amenazas a José Ceballos Cabo y a Carolina García Picazo se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Ceballos Cabo y a Carolina García Picazo, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas

seguido en este Tribunal, bajo el número 420 de orden del año 1930, por riña y lesiones, contra otra y Concepción Villar Mora, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Concepción Villar Mora, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 470 de orden del año 1930, por lesiones, a Fe Manzano López, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Julio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fe Manzano López, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 430 de orden del año 1930, por lesiones a Balbina Vergara Fernández, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Balbina Vergara Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 116 de orden del año 1930, por daños, contra Blas Pérez, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Blas Pérez, que era conductor de camión, matrícula de Madrid, número 4.538, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González. V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 995 de orden del año 1930, por amenazas, contra Pedro Roldán Martín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del actual, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Roldán Martín, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.—V.º B.º: el Juez, Federico Enjuto.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 175, seguido en este Juzgado contra Manuel Sánchez Alcázar, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Junio y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Sánchez Alcázar,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sánchez Alcázar, en rebeldía a la pena de seis días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto
Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Sánchez Alcázar, expido la presente en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 169, seguido en este Juzgado contra Manuel Piñera Bello, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 13 del mes de Junio y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Piñera Bello.

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Piñera Bello, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Piñera Bello y a José Peñalba Marín, por ignorarse sus actuales domicilio o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal número 1.142, seguido en este Juzgado contra Emeterio Coque González, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Junio de 1930; don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Emeterio Coque González, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Emeterio Coque González, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla al penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Emeterio Coque González por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 511, seguido en este Juzgado contra Manuel López Romo,

por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1930; don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Manuel López Romo, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel López Romo, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel López Romo y a Teresa Martínez Llanos, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 485, seguido en este Juzgado contra José Albo Fraga, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1930; don Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, José Albo Fraga, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Albo Fraga, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que deberá cumplir en su domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Albo Fraga, (a) "el Gallego", expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 319, seguido en este Juzgado contra Carmen Sierra Recio, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 11 del mes de Junio y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Sierra Recio,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carmen Sierra Recio, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Carmen Sierra Recio, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1850, seguido en este Juzgado contra José Fernández Mora, por intento de hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 11 del mes de Junio y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández Mora,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Fernández Mora, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Fernández Mora, por ignorarse su actual domicilio o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 752, seguido en este Juzgado contra Francisco Menaya y Alberto Jiménez, por sustracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 11 del mes de Junio y año de 1930, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Menaya García y Alberto Jiménez del Valle,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisco Menaya García y a Alberto Jiménez del Valle, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco Menaya García y a Alberto Jiménez del Valle, por ignorarse sus actuales domicilios o paradero, por lo que se insertará en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Miguel González.

JO—5343

NAVALPINO

Don Ascensión Guerrero Segundo,

Juez municipal de esta villa de Navalpino.

Hago saber: Que habiéndose declarado nuevamente desierto el concurso libre, anunciado sobre las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y a fin de que puedan ser cubiertas las mencionadas vacantes, de orden de la Superioridad se anuncia nuevamente el concurso libre de las mismas por término de quince días, a contar del en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, en cuyo plazo los aspirantes podrán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de Piedrabuena, al cual corresponde esta villa; teniendo en cuenta que este término municipal consta de un censo de 850 habitantes de hecho y 844 de derecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Navalpino a 28 de Junio de 1930.—El Juez, Ascensión Guerrero.—El Secretario habilitado, B. José García.

JO—7344

OLOMBRADA

Don Pedro Cantalejo García, Juez municipal de este pueblo de Olombrada.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, las cuales han de proveerse en concurso de traslado, según preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año.

Los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El censo de población de este Municipio es de 1.307 habitantes de derecho, y los derechos a percibir son los determinados en el vigente Arancel de Juzgados municipales.

Dado en Olombrada a 1.º de Julio de 1930.—El Juez municipal, Pedro Cantalejo.—P. S. M., el Secretario, Timoteo Córdoba.

JO—7287

PARACUELLOS DE LA VEGA

Don José Briz Caballero, Juez municipal de esta villa de Paracuellos de la Vega.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Esta población consta de 833 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el Arancel.

Se hace constar que, para el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirantes, se concede un plazo

de quince días más, a fin de que en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Paracuellos de la Vega, 1.º de Julio de 1930.—El Juez municipal, José Briz. El Secretario habilitado, Julián García. JO—72808

SOTILLO DE LA RIBERA

Don Teodoro Horta Gaitero, Juez municipal de esta villa de Sotillo de la Ribera.

Por el presente edicto se cita a Candido Esgueva Arenal, de veintisiete años de edad, de estado casado, y a Manuel Esgueva Arenal, de veinticuatro años, de estado soltero, naturales ambos de esta villa de Sotillo de la Ribera, domiciliados en la misma, y de oficio jornaleros, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que a las diez y media de la mañana del día 26 del corriente mes comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en esta Casa Consistorial, calle de la Audiencia, número 1, a fin de ser oídos en el juicio de faltas que, contra los mismos, se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Candido Rey Velasco y Lucio Rey Calvo, vecinos de esta población, en la noche del 21 del pasado mes de Abril, a cuyo acto deberán comparecer provistos de los medios de pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles que si dejaren de comparecer sin causa legal y justificada les parará el perjuicio consiguiente a que hubiere lugar.

Sotillo de la Ribera a 1.º de Julio de 1930.—El Juez municipal, Teodoro Horta.

JO—7289

TABERNAS

Don Rafael García Moreno, Juez municipal de la villa de Tabernas (Almería).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso para que, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente, puedan dirigirse solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado para su provisión, con arreglo a la vigente ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre.

Haciendo constar que este pueblo consta de 5.141 habitantes de hecho y 5.525 de derecho, y no teniendo otra retribución el cargo que los derechos de Arancel.

Tabernas a 30 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Rafael García.

JO—7346

Sucesores de R. Teneyra (S. A.)

Pasco de San Vicente, 20.